



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 19-2025/MDV

Vegueta, 14 de octubre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N.°19 de fecha 14 de octubre del 2025, Informe Legal n.°0321-2025-GAJ/MDV, de fecha 05 de setiembre del 2025, Informe n.°237-2025-SGIllyP/MDV de fecha 08 de setiembre del 2025 Proveído n.° 125-2025-MDV/GM, de fecha 08 de setiembre del 2025, Informe n.°0079-2025-GAJ/MDV, de fecha 08 de setiembre del 2025, Proveído n.°4969-2025-GM/MDV, de fecha 10 de setiembre del 2025, Informe n.°0900-2025-RADR/SGEDCyR/MDV, de fecha 11 de setiembre de 2025, Informe 397-2025-GM/MDV, de fecha 12 de setiembre de 2025, Proveído n.°140-2025-SG-MDV, de fecha 12 de setiembre del 2025, Proveído Interno S/N-2025-ALC-MDV, de fecha 12 de setiembre de 2025, Carta n.°432-2025-SG-MDV, de fecha 15 de setiembre de 2025, Dictamen n.°007-2025-CECDyT/MDV, de fecha 06 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305; dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural; por lo cual, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 17° de la Carta Magna dispone que el Estado preserve las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, y promueve la integración nacional;

Que, el artículo 21° de la Carta Fundamental señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, el artículo 38° de la Ley Suprema establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC EXP. 00044-2004-AI/TC, f. 39. Señala lo siguiente: *"estima que las normas constitucionales reseñadas imponen al legislador el deber de promover la integración nacional, honrar al Perú, proteger los intereses nacionales, reconocer y proteger nuestra pluralidad étnica y cultural como Nación y proteger el legado histórico de todas las culturales de las que somos herederos (...)"*;

Que, este mandato constitucional no solo compele al legislador del nivel de Gobierno Nacional (Congreso de la República), sino también al legislador de los otros niveles de gobierno: Gobierno Regional (Consejo Regional) y Gobierno Local (Concejo Municipal);

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 12 del artículo 82 la Ley N° 27972 menciona que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, para



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 19-2025/MDV

promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el numeral 20 del citado artículo establece que las municipalidades son competentes para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, el Tribunal Constitucional en la STC EXP. 00044-2004-AI/TC, f. 36. ha señalado que la noción de símbolos patrios [así como los de una ciudad] alude a un conjunto de figuras, objetos, divisas, obras poético-musicales y blasones cívicos que coadyuvan significativamente a la identificación, integración y reconocimiento del sentido de patria; constituyéndose en elementos que contribuyen a unificar, distinguir y enlazar la pertenencia a un colectivo nacional; y expresan una representación material y tangible de una pluralidad de valores y vivencias comunes una Nación constituida como Estado. Por ende, son objeto de respeto, enaltecimiento y veneración por parte de la comunidad que identificatoriamente simbolizan;

Que, mediante Informe Legal N° 0321-2025-GAJ/MDV, de fecha 05 de septiembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 10 del Art. N° 51 del ROF institucional, tiene a bien elaborar el Proyecto de "Ordenanza Municipal que declara intangibles los símbolos de la Ciudad de Végueta y establece los colores oficiales de la Entidad Municipal", el cual resulta procedente su aprobación, pues se encuentra sustentado en las normas constitucionales y legales; y, de otro lado, su aprobación contribuirá a promover la integración de la ciudad de Végueta y la identificación de los colores oficiales de la entidad municipal;

Que, mediante el Informe N° 237-2025-SGIllyP/MDV, de fecha 08 de septiembre del 2025, la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo determina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que declara intangibles los símbolos de la Ciudad de Végueta y establece los colores oficiales de la Entidad Municipal", ilustrando sobre el valor histórico de los símbolos de la ciudad de Végueta y la importancia de contar con un instrumento que establezca los colores oficiales de la entidad;

Que, mediante Informe N°397-GM/MDV, de fecha 12 de septiembre del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal informa que en atención a que resulta procedente la ordenanza municipal propuesta por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es que se traslada a fin de que el Pleno del Concejo Distrital tome conocimiento;

Que, mediante Carta N° 432-2025-SG/MDV, suscrita por la Secretaría General de fecha 15 de septiembre del 2025, se corre traslado a los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, mediante medios oficiales (correo electrónico - vía WhatsApp) para su conocimiento, evaluación y emisión de pronunciamiento mediante DICTAMEN correspondiente, y posteriormente elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder en la sesión más próxima;

Que, mediante Dictamen n.º 007-2025-CECDyT/MDV, de fecha 06 de octubre del 2025, suscrito por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, donde dictaminan por MAYORIA de los integrantes de dicha comisión, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que declara Intangibles los símbolos de la ciudad de Végueta y establece los colores oficiales de la Entidad Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA INTANGIBLES LOS SÍMBOLOS DE LA CIUDAD DE VÉGUETA Y ESTABLECE LOS COLORES OFICIALES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR intangibles los símbolos de la Ciudad de Végueta, los cuales son: El Escudo de la Ciudad de Végueta, la Bandera de la Ciudad de Végueta y el Himno de la Ciudad de Végueta, y establecer como colores oficiales de la entidad municipal los colores guinda, blanco, plomo y dorado.



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 19-2025/MDV

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los anexos I y II de la presente ordenanza que contienen la información gráfica oficial del escudo, la bandera y la letra oficial del himno de la Ciudad de Végueta.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa, para que, en coordinación con la Subgerencia de Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, realicen las acciones de control y fiscalización del uso indebido o inapropiado de los símbolos de la ciudad de Végueta y los colores oficiales de la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al alcalde Distrital, para que, en caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo y Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

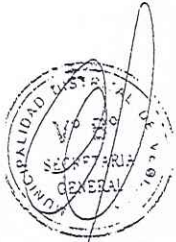
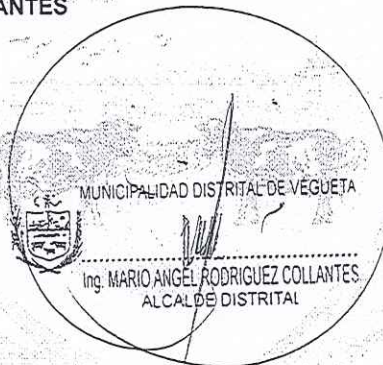
ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" o el de mayor circulación de la jurisdicción; a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo su debida difusión y la publicación en el portal de la entidad <https://www.gob.pe/munivegueta> y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES

Alcalde.





Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

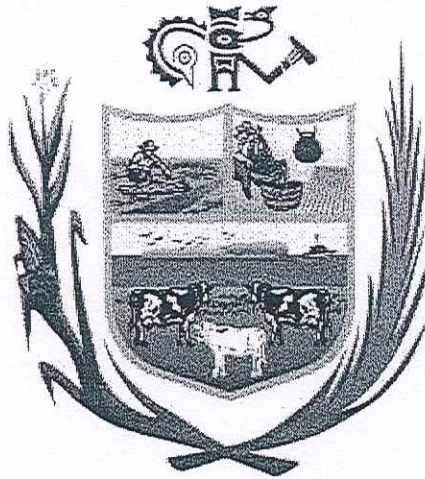
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

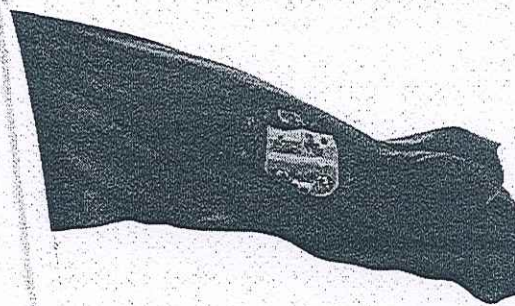


ORDENANZA MUNICIPAL N.º 19-2025/MDV

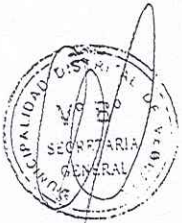
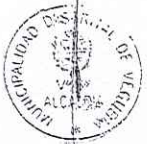
ANEXO I



ESCUDO DE LA CIUDAD DE VÉGUETA



BANDERA DE LA CIUDAD DE VÉGUETA





Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley N° 23942
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 19-2025/MDV

ANEXO II

LETRA OFICIAL DEL HIMNO DE LA CIUDAD VÉGUETA



VEGUETA
POBRE

Cantemos la gloria de un pueblo valiente
que en la costa de Huaura se levanta
Végueta, Végueta, Végueta
es el nombre de mi tierra inmortal
con edad de siglos que acunán la patria
allende en el mar frente a su litoral
surge orgullosa la Isla "San Martín"
Libertad, libertad, libertad
monumento al Perú independiente
donde el titán San Martín grabó su nombre.

ESTRÉS

Bajo tu límpido cielo e histórico legado
de espíritu acerado y la unión de sus hijos
luchador por la cultura define su existencia.

III

Su esperanza la juventud
con fe en el sino supremo
de choquehispana al Dios Yahvé
creyentes en su patrón San Juan Bautista,
Melchor Aponte fundador coronante distrito.

IV

De Tortita a Viño Grande
integrando San Felipe y Medio Mundo
Primavera, Mazo, Roquia y la Perlita
todos son hermanos del Alma Mater distrital.

V

Avanza, avanza triunfal, producto agropecuario
envasado de pescado, riquezas del mar,
preconizan tu progreso.
La turística Albufera, con lindas playas sin igual
todas perfilan tu caudal, del distrito magistral.

REMEMBRAR

Música: Prof. Adolfo Freddy Romero García
Letra: Prof. Manuel Illesca de los Santos Camarero

